



DECRETO EXENTO N° 1632 /
Retiro, junio 25 de 2024.-

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”;
- 3.- Resolución Exenta N°2.338 del 13/06/24 aprueba La Prórroga del Programa Equidad Salud Rural para el año 2024.
- 4.- Decreto Siaper N°2.706 de fecha 29/12/23, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Francisco Duran Ramírez.
- 5.- Decreto Exento N° 3.543 con fecha 14/12/23 que aprueba Presupuesto del Servicio de Salud Municipal año 2024.
- 6.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de municipalidades”, D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

- 1.- **APRUÉBASE**, La prórroga del “**PROGRAMA EQUIDAD SALUD RURAL 2024**”, que se adjunta al presente Decreto.
- 2.- **IMPÚTESE**, dicho Ingreso y Gastos al Presupuesto de Salud Municipal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



Francisco Duran Ramirez
FRANCISCO DURAN RAMIREZ
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL



Bryan Fuentes Alegria
BRYAN FUENTES ALEGRIA
DIRECTOR CONTROL INTERNO



Rodrigo Ramirez Parra
RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE



Gerardo Bayer Torres
GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Secretaria Municipal
Director Control Interno
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN ✓
Archivo Depto. Salud Municipal. -/
RRP/GBT/BFA/FDR/grh.



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. APS Y PROGRAMAS DE SALUD
UNIDAD GESTIÓN DE RECURSOS APS

R.E.

INT.:707/ 04.06.2024

REF.: 4758045

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El "**Programa Equidad Salud Rural 2024**". Resolución Exenta N° 991, de fecha 19 de diciembre del 2019 que aprueba el programa, Resolución Exenta N° 147 de fecha 05 de febrero de 2021 que modifica el programa la Resolución Exenta N°85 de fecha 26 de enero de 2024 que aprueba los recursos, Resolución Exenta N°242 de fecha 27 de marzo de 2024 que modifica los recursos, todas del Ministerio de Salud. Resolución Exenta N°1318 de fecha 28 de febrero de 2018 del Servicio de Salud Maule. Correo de aprobación de distribución de recursos del referente nacional de fecha 09 de mayo de 2024. Ord. 4054 del 10 de noviembre de 2023 del Ministerio de Salud. Ley de Presupuesto 21.640 de fecha 18 de diciembre 2023. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Resolución N° 7 del 2019 y N° 14 del año 2022 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Equidad Salud Rural para el año 2024.
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°991, de fecha 19 de diciembre del 2019 y modificada posteriormente por Resolución Exenta N°147 de fecha 05 de febrero de 2021
3. Qué, con fecha 28 de febrero de 2018, el Servicio de Salud Maule dictó Resolución Exenta N°1318 que aprobó el convenio del Programa EQUIDAD EN SALUD RURAL en la comuna de Retiro
4. Qué, la resolución anteriormente citada, incorporó una cláusula de renovación automática en el convenio para la comuna de Retiro en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
5. Qué, con fecha 10 de noviembre de 2023, el Ministerio de Salud emite Ord. 4054 en el que da a conocer la continuidad de los programas de reforzamiento de la APS para el año 2024.
6. Qué, con fecha 26 de enero de 2024 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N°85 que distribuye los recursos del Programa Equidad de Salud Rural para el año 2024 y con fecha 27 de marzo de 2024 el Ministerio de Salud dictó resolución Exenta N°242 que modifica la distribución de recursos.
7. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investida, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN**I.- APRUÉBASE:**

La Prórroga del Programa Equidad Salud Rural" para el año 2024, en la comuna de Retiro cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Retiro recursos destinados a financiar los siguientes objetivos del Programa "EQUIDAD EN SALUD RURAL AÑO 2024":

SESS MCLG AAV LAIS NRRC MCMC VMMM ACMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/VM5LBA-926>

- 1) Mejorar las condiciones de cobertura, continuidad y calidad de atención en las Postas de Salud Rural y mejorar la frecuencia de rondas de salud rural.
- 2) Contribuir a mejorar los sistemas de equipamiento, transporte y las comunicaciones de las Postas de Salud Rural con su respectiva Red Asistencial.

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Retiro, desde la fecha de total tramitación de este acto administrativo, la suma de \$ 53.802.025 para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos señalados anteriormente.

TERCERA:

La Municipalidad de Retiro se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes:

Componente 1: Cobertura y Calidad de atención en población rural

1. b. Refuerzo de recurso humano de Técnico de Enfermería de Nivel Superior (TENS)

Descripción: Contratar un 2º Técnico de Enfermería de Nivel Superior (TENS) para las Postas de Salud Rural que se señalan a continuación, mínimo 44 horas semanales. El trabajo debe estar orientado a ofrecer continuidad de la atención en la PSR sin descuidar el trabajo en terreno.

Posta de Salud Rural (PSR)	Nº de cargos Técnico Paramédico	Monto (\$) referencial
Santa Delfina	1	\$7.353.479
Villaseca	1	\$7.353.479
San Ramón	1	\$7.353.479
Piguchén	1	\$7.353.480
Copihue	1	\$7.353.480
San Marcos	1	\$7.353.480
		\$44.120.877

Componente 2: Sistemas de equipamiento, transporte y comunicación de Postas Rurales.

2.a. Equipamiento y transporte de las Postas de Salud Rural:

Establecimientos	Cantidad de Operación del Servicio	Tipo (Celular/Fijo)	Monto Total (\$)
San Marcos, Camelias, Copihue, Villaseca, Piguchén, Santa Delfina, Talhuanes, San Ramón.	8	Celular	\$2.603.500

2. b. Equipamiento Clínico o de apoyo.

Descripción: Se buscará apoyar el cierre de brechas para la renovación o actualización del equipamiento o instrumental menor de las Postas de Salud Rural.

Establecimientos	Tipo	Monto Total (\$)
San Marcos, Camelias, Copihue, Villaseca, Piguchén, Santa Delfina, Talhuanes, San Ramón.	Equipamiento o Instrumental menor	\$7.077.648

CUARTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y del Servicio.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/VM5LBA-926>

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación, según se resume en el siguiente cuadro:

Resultado de la Evaluación	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 40%
≥ 30%	0%
Cumplimiento menor a 30%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa citado en la condición tercera y cada indicador tendrá el mismo peso relativo. No obstante, los indicadores (DOS) que se utilizarán para determinar una eventual reliquidación de la segunda cuota serán los siguientes:

Cobertura, continuidad y calidad de la atención en Postas Rurales

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
2	Cobertura de familias evaluadas en PSR del Programa
FÓRMULA	
VALOR ESPERADO	
N° de Familias Evaluadas con cartola o encuesta familiar vigentes / N° de Familias inscritas *100	
30% de familias evaluadas con cartola o encuesta familiar a junio (informado a agosto) 60% de familias evaluadas con cartola o encuesta familiar a diciembre	
NUMERADOR	
FUENTE DE INFORMACIÓN	
N° de Familias Evaluadas con cartola o encuesta familiar	
DENOMINADOR	
N° de Familias inscritas	
En base a REM Serie P-7, más reporte del Servicio de Salud en base a auditorías en terreno u otros medios de constatación.	

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
3	Cobertura de familias evaluadas en riesgo con plan de intervención en PSR del Programa
FÓRMULA	
VALOR ESPERADO	
N° de Familias Evaluadas en riesgo con plan de intervención/ Total de familias evaluadas en riesgo (Alto, Medio y bajo)	
10% de familias en riesgo (Alto, Medio y bajo) con plan de intervención a junio (informado a agosto) 20% de familias en riesgo (Alto, medio y bajo) con plan de intervención a diciembre	
NUMERADOR	
FUENTE DE INFORMACIÓN	
N° de Familias Evaluadas en riesgo con plan de intervención	
DENOMINADOR	
Total de Familias evaluadas en riesgo (Alto, medio y bajo)	
En base a REM Serie P-7, más reporte del Servicio de Salud en base a auditorías en terreno u otros medios de constatación.	

Nota: Se aplica cartola familiar o Encuesta de Salud Familiar vigente validada por el Servicio, con duración máxima de dos años.

- **La segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las estrategias y acciones comprometidas.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/VM5LBA-926>

QUINTA:

Además de lo establecido en la presente resolución, se deberá dar cumplimiento a las otras disposiciones estipuladas y no modificadas del convenio celebrado con fecha 25 de enero de 2018 y aprobado por Resolución Exenta N°1318 de fecha 28 de febrero de 2018 del Servicio de Salud Maule.

SEXTA:

El presente programa se ejecutará hasta el 31 de diciembre del año 2024, y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero del año 2025.

II.- Impútese el gasto del programa al subtítulo 24-03-298-002 del año 2024 de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



Firmado por:
Marta Ercira del Carmen Caro Andía
Directora Servicio de Salud Maule
Fecha: 13-06-2024 15:57 CLT
Servicio de Salud Maule

**DRA. MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE**

DISTRIBUCIÓN:

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Retiro
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ Asesor del Programa
- ⇨ U. de Gestión de Recursos APS
- ⇨ OF. Partes

SESS MCLG AAVV LAIS NRRC MCMC VMMM ACMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/VM5LBA-926>